



Donar órganos, donar sangre, es donar vida.

"Las Islas Malvinas, Sándwich y Georgias
Del Sur Son Argentinas"



Honorable Concejo Deliberante

Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

Punta Alta, 24 de Mayo de 2.013
Corresp. Expte. D-052/13

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES
HA SANCIONADO CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Agencia Nacional de Seguridad Vial el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica en Materia de Estadística, cuyo ejemplar se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente

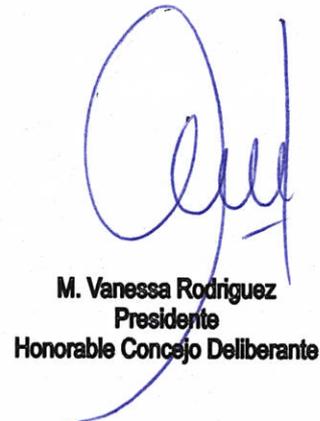
Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Gfl.


Raúl A. Alonso
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




M. Vanessa Rodriguez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



11.10HS



ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE
ESTADISTICA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL
MUNICIPIO DE.....

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Juan Felipe RODRÍGUEZ LAGUENS, con domicilio legal en Av. Ingeniero Huergo N° 1481 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ANSV" por una parte, y por la otra, el MUNICIPIO DE.....; representado en este acto porcon domicilio legal en.....de la Ciudad de....., Provincia de....., en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y ambas denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio:

ANTECEDENTES:

Que la presidencia de la Nación se ha propuesto como objetivo reducir en cinco años el CINCUENTA POR CIENTO (50%) las muertes de tránsito en la República Argentina, utilizando como instrumento primordial para alcanzar dicho objetivo la creación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en la órbita del Ministerio del Interior, mediante la sanción de la Ley N° 26.363.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL tiene como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que, por otro lado, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL es la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.



Que la suscripción del presente Convenio constituye un importante y significativo avance para la consolidación de la Seguridad Vial, como herramienta institucional de la política pública nacional de alcance y coordinación interjurisdiccional en la materia, como así también de la Provincial, y para alcanzar la concientización ciudadana respecto al cumplimiento de las normas de tránsito, en garantía de los valores esenciales y en resguardo de los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento jurídico, como lo son el derecho a la vida, y el derecho de todo habitante que circule por el territorio nacional, a transitar en condiciones de seguridad, orden y respeto mutuo.

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° incisos a), b), y h) de la Ley N° 26.363.

Que el se encuentra investido de las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con la normativa vigente.

Que en base a ello y a los efectos de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos tendientes a la reducción de la siniestralidad vial, generando las estadísticas que delimiten el proceso de toma de decisiones, deviene oportuno y ajustado a derecho, suscribir el presente Convenio con los alcances aquí establecidos, entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el MUNICIPIO DE.....

Consecuentemente y en todo de acuerdo a lo manifestado, las PARTES convienen:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la coordinación necesaria entre la ANSV y el Municipio de....., con el fin de consolidar y fortalecer la cooperación y asistencia técnica en materia estadística, así como, la articulación de un Observatorio Local de Seguridad Vial que permita obtener información sustancial que aporte a la toma de decisiones a los efectos de reducir la tasa de siniestralidad vial.



SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

Será responsabilidad primaria del Municipio la creación, puesta en marcha y consolidación de un Observatorio Local de Seguridad vial que tendrá como principal objetivo la recolección de datos y el seguimiento estadístico de la siniestralidad vial, el desarrollo de investigación, la elaboración de propuestas políticas en seguridad vial y la estimación del daño económico producido por los siniestros viales en el Municipio.

El Municipio realizará las siguientes acciones:

- 2.1. Construcción de bases de datos de estadística vial y elaboración de índices relevantes.
- 2.2. Realizar investigaciones de estadística vial para la elaboración de recomendaciones de tipo político.
- 2.3. Estimar anualmente el daño económico producido por los siniestros viales.
- 2.4. Proponer acciones tendientes a:
 - 2.4.1. Prevención de siniestros,
 - 2.4.2. Prevención de lesiones en los siniestros; y
 - 2.4.3. Conservación de la vida y reducción de secuelas luego de ocurrido el siniestro.
- 2.5. Difundir los datos estadísticos, los resultados de las investigaciones y las propuestas de políticas.
- 2.6. Realizar controles de alcoholemia y vehicular.
- 2.7. Realizar controles de uso de caso, cinturón, sistemas de retención infantil y factores de distracción.

TERCERA: ACCIONES DEL ÁREA ESTADÍSTICA VIAL DEL MUNICIPIO

El Municipio, a través de sus áreas competentes, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 3.1 Recopilar la información proveniente de las fichas accidentológicas, actas o registros, que elabora la autoridad competente ante los siniestros viales.
- 3.2 Desarrollar y administrar un Registro Regional de Estadísticas en Seguridad Vial, atendiendo los procedimientos que podrá a su disposición la Dirección Nacional de Observatorio Vial (DNOV) de la ANSV.
- 3.3 Seguir el programa anual de estadísticas suministrado por la DNOV de la ANSV.



- 3.4 Realizar publicaciones periódicas de la información estadística elaborada por la Dirección.
- 3.5 Realizar cursos de capacitación técnica estadística, con la colaboración de organismos internacionales, nacionales y privados, y otorgar becas para capacitar al personal, con el objeto de perfeccionar su nivel técnico y científico.
- 3.6 Publicar los resultados de los controles de alcoholemia y vehicular.
- 3.7 Publicar los informes sobre el uso de cinturón, casco, retención infantil y factores de distracción.

CUARTA: ACCIONES DEL ÁREA DE ESTUDIO EN SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO.

El Municipio, a través de sus áreas competentes, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 4.1.- Recopilar y desarrollar investigaciones en seguridad vial respecto a la infraestructura vial y el diseño automotor, de la que se deriven recomendaciones de tipo político para la:
 - 4.1.1.- Prevención de siniestros,
 - 4.1.2.- Prevención de lesiones en los siniestros; y
 - 4.1.3.- Conservación de la vida y minimización de las secuelas luego de ocurrido el siniestros.
- 4.2.- Realizar propuestas en cuanto a la infraestructura vial apropiada para la seguridad vial atendiendo a los distintos participantes del tránsito –y sus riesgos diferenciales - y la evolución del tránsito.
- 4.3.- Establecer propuestas sobre la seguridad del automotor y de los demás medios de transporte utilizados en el Municipio.
- 4.4.- Celebrar acuerdos o convenios de cooperación en seguridad vial con entidades públicas y privadas.
- 4.5.- Formar comisiones de trabajo de investigación con integrantes de entidades públicas y privadas en materia de seguridad de infraestructura vial y del automotor.

QUINTA: RESPONSABILIDAD

Cada una de las PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que éstos queden configurados por sus empleados o cualquier otro personal dependiente.

SEXTA: RECIPROCIDAD



El MUNICIPIO tendrá el derecho de acceso a la información elaborada por la Dirección Nacional de Observatorio Vial de la ANSV, respecto de los datos relevados en el ámbito de su jurisdicción.

SEPTIMA: ASISTENCIA DE LA ANSV

La ANSV, a solicitud del Municipio, prestará colaboración técnica permanente a la misma, tendiente a la efectiva instrumentación de las acciones que se acuerden. Del mismo modo, la ANSV, evaluará, según sus posibilidades y el marco de sus competencias, la factibilidad de asistir al Municipio en todo lo necesario para el cumplimiento de tales fines, o en su caso, colaborar en la gestión ante las autoridades nacionales e internacionales competentes.

OCTAVA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, legales y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades correspondientes. El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes en otras Jurisdicciones.

NOVENA: PROTECCION DE DATOS

La información suministrada en cumplimiento de lo aquí previsto, será estrictamente secreta y confidencial, utilizándose sólo con fines estadísticos.

Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente de modo que no pueda ser violado el secreto comercial y patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quien se refieran, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y sus modificatorias y complementarias.

Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones tomen conocimiento de datos estadísticos, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva.



Los funcionarios o empleados que releven a terceros o utilicen en su provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico, de la cual tengan conocimiento por sus funciones, o que incurran dolosamente en tergiversación, omisión o adulteración de datos de los estadísticas, sufrirán las sanciones que correspondan conforme con lo previsto por el Código Penal.

DECIMA: RESCISION

LAS PARTES quedan facultadas a rescindir el presente mediante comunicación fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días, en cuyo caso la resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES.

DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, lo resolverán en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria, en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Bs. As., con renuncia expresa a cualquier otra Jurisdicción que les pudiera corresponder.

DECIMO SEGUNDA PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico será de DOS (2) años contados desde su suscripción, prorrogables, automáticamente por igual período.

DECIMO TERCERA CONSTITUCION DE DOMICILIOS

LAS PARTES constituyen, a todos sus efectos, sus respectivos domicilios en los lugares indicados al inicio del presente Convenio, donde serán válidas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen.



En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto,
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los

